Año de 1967 — Viernes 7 de Julio — Núm. 81

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1907

Ecxmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio último, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional del remate efectuada por la Mesa de la subasta convocada para la enajenación de una finca municipal de 392,25 metros cuadrados, sita en la calle del General Santiago, y, consecuentemente, vender aquélla a don Irineo Alvarez Gómez, autor de la única proposición habida, en la cantidad de novecientas ochenta mil seiscientas veinticinco pesetas (980.625 pesetas) ofrecida, igual al tipo de licitación establecido.

3.° Proponer al Excmo. Ayuntamiento de Madrid la celebración o establecimiento de un tratado o protocolo de amistad Madrid-Segovia, inspirado en el deseo de afianzar y exaltar las más estrechas y fraternas relaciones entre ambas Capitales.

Segovia, 3 de julio de 1967 —El Secretario habilitado, *Mariano Grau.*—V.° B.° El Alcalde, *M. Canto.*

1923

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, celebrado en 23 de junio de 1967, el padrón para el cobro de las contribuciones especiales impuestas y liquidadas por obras de pavimentación de la calle de La Plata, por el presente se hace saber que el referido documento queda expuesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones que solo podrán versar sobre aspectos puramente formales o de errores aritméticos.

Segovia, 3 de julio de 1967.—El Alcalde, *M. Canto.*

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento celebrado en 22 febrero de 1967, el padrón para el cobro de las contribuciones especiales impuestas y liquidadas por obras de pavimentación de la calle del Rancho, por el presente se hace saber que el referido documento queda expuesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones que solo podrán versar sobre aspectos puramente formales o de errores aritméticos.

Segovia, 3 de julio de 1967.—El Alcalde, *M. Canto.*

1876

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Con feeha 20 de junio de 1967 el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 27 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Cruz del Muerto y Carpintero», de los propios y término municipal de Fuente el Olmo de Iscar, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por el Excmo. Sr Gobernador de la provincia de Segovia en 26 de noviembre de 1897.

RESULTANDO que, autorizada la práctica del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación de los hitos proyectados y, en la fecha anunciada, al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas por todos los presentes, en la que se hacen constar cuantas protestas y manifestaciones se hicieron.

RESULTANDO que, durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, se presentaron dos reclamaciones, suscritas por doña Felicitas, María, Pilar y Eloy de la Fuente Alonso, y por don Florentino Yusta Alonso y varios más, y fuera de plazo otra suscrita por don Priscilo Alonso Alonso, cuyas reclamaciones fueron remitidas a la Abogacía del Estado, que informó en el sentido de que procede desestimarlas por no haber acreditado don Priscilo Alonso Alonso su cargo ni el obrar en representación de la Corporación Municipal y haber presentado su escrito fuera de plazo y discutirse, en las otras reclamaciones, una verdadera cuestión de propiedad, que no cabe reglamentariamente en el acto del amojonamiento.

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, emitió su preceptivo informe en el que propone la aprobación del amojonamiento en las zonas no afectadas por las reclamaciones y la rectificación del deslinde en aquellas otras en las que los propietarios colindantes no están conformes.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de los montes públicos, habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado, se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden resolutoria, anteriormente citada, queda debidamente cumplimentada, sin que ninguna de las reclamaciones formuladas se refieran a la práctica del amojonamiento, sino a la propiedad de unos terrenos cuya posesión no fue reconocida en el deslinde del monte, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes, no pueden ser tomadas en consideración.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte denominado «Cruz del Muerto y Carpintero», de los propios y término municipal de Fuente el Olmo de Iscar y que figura incluido con el número 27 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 31 de mayo 1967, participo a V. S. a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio, por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados, cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

1875

Con fecha 20 de junio de 1967, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 181 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Pinar Alto, Data y Espesas», de la pertenencia de Cabezuela y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por R. O. de 31 de agosto de 1915.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiéndose procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y, en la fecha anunciada, al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que, en la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya R. O. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contándose en todo momento con el asentamiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esta Dirección General ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 181 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Segovia, denominado «Pinar Alto, Data y Espesa», de la pertenencia de Cabezuela y sito en su término municipal.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento de fecha 7-VI-1967, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

1877

AMOJONAMIENTO

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 9 de marzo de 1967 se proceda al amojonamiento del monte denominado «Pinarejo de Entrambosríos», número 15 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, perteneciente al Ayuntamiento de Cuéllar, sito en el término municipal de Cuéllar, he acordado señalar el día 18 de octubre próximo y hora de las diez de la mañana para dar comienzo a las operaciones correspondientes, empezándose en el punto número 1 del deslinde situado junto al puente sobre el río Cega; el deslinde fue realizado en mayo de 1897, y aprobado en fecha 30 mayo 1898, habiéndose nombrado para la ejecución de las operaciones al Ingeniero de Montes, afecto al Distrito Forestal de Segovia, don Manuel Serrano Orodea.

Se hace constar que en las operaciones no se admitirá reclamación alguna contra el deslinde, que es firme. No se admitirá igualmente a examen escrituras, documentaciones o reclamaciones sobre propiedad pudiendo únicamente entablarse quejas contra la ejecución del amojonamiento, si éste a juicio de algún interesado no se ajustase al deslinde.

Se recuerda asimismo que la incomparecencia invalida todo derecho a reclamar contra el apeo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de la Entidad propietaria y colindantes interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Segovia, 30 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

1904

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre la empresa «El Adelantado de Segovia, S. L.» y los trabajadores del Grupo Prensa a su servicio, y

Resultando: Que con fecha 4 de marzo último tuvo entrada en esta Delegación oficio del Delegado Provincial de Sindicatos, remitiendo el citado Convenio Colectivo, y adjuntaba al propio tiempo informe favorable prestando su conformidad para que fuese aprobado.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre el citado Convenio, cuyas estipulaciones establecen mejoras de indudable interés que justifican la aprobación del mismo, conforme al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando: Que la interpretación de los Convenios corresponde a la Autoridad laboral que los aprueba por medio de resolución fundamentada y recurrible; su vigilancia, al Cuerpo de Inspección, y las acciones contenciosas, a la Magistratura de Trabajo, según determinan los artículos 26 y 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958.

Esta Delegación de Trabajo, ha resuelto aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa «El Adelantado de Segovia, S. L.» y los trabajadores del Grupo Prensa a su servicio, cuyo texto es el siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° El presente Convenio se concierta de acuerdo con lo que establece el número 2, del artículo 8.° de la Orden de 22 de julio de 1958, entre la representación económica de la empresa «El Adelantado de Segovia, S. L.» que obstenta el Director Gerente de la misma D. Luis Cano Lozano y la representación social, por los Enlaces Jesús García Matamala y Pablo Martín Cantalejo.

Art. 2.° Ambito territorial.—El presente Convenio afecta a una sola empresa «El Adelantado de Segovia, S. L.» que tiene su centro de trabajo en Segovia, por lo que queda limitado el ámbito territorial de aplicación a dicha empresa.

Art. 3.° Ambito personal.—El Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la empresa «El Adelantado de Segovia, S. L.», encuadrados en el Grupo de Prensa del Sindicato Provincial de Prensa, Radio, TV. y Publicidad

Art. 4.° Vigencia y duración del Convenio.—Las Normas que se establecen en el presente Convenio, tendrán un plazo de vigencia de un año, que se fija desde 1 de marzo de 1967 al 29 del 2 de 1968, pudiendo concederse prórrogas anuales por tácita reconducción, siempre que no medie denuncia por cualquiera de las partes, la que habría de hacerse dentro de los plazos que señalan las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 5.° Interpretación del Convenio.—Las dudas que surjan en la interpretación del presente Convenio, se someterán, en primera instancia, a la Comisión Mixta integrada por el empresario o persona en quien delegue y un enlace Sindical de la misma empresa, designado por los productores, así como por el Secretario Asesor del Sindicato, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 6.° *Retribución de los trabajadores.*—La retribución del personal afectado por este Convenio se fija en la siguiente forma:

a) Un Plus especial concedido por la empresa, consistente en un 45 por 100 sobre el salario que cada categoría profesional tiene asignado en la Reglamentación Laboral de Trabajo para Prensa aprobada por O. M. de 9 de noviembre de 1962.

Si durante la vigencia de este Convenio fuese autorizada la elevación de las tarifas de suscripción al diario «El Adelantado de Segovia, S. L.» o a las de publicidad, el 45 por 100 de aumento señalado en el párrafo anterior, se elevaría al 50 sobre las bases ya indicadas.

b) El Plus especial convenido, se aplicará también sobre los aumentos por antigüedad, las pagas extraordinarias, salarios de domingos y días festivos, horas extraordinarias y vacaciones.

c) La participación en beneficios se abonará en la forma establecida en el artículo 67 de la Reglamentación Nacional de Prensa y sobre la base de las cantidades que hayan sido objeto de cotización en la Seguridad Social.

d) El Plus especial concedido, por su carácter voluntario, no tendrá repercusión en la Seguridad Social ni Mutualismo Laboral.

e) A todos los efectos el Plus salarial convenido tendrá el carácter de voluntariedad que le reconoce el apartado A), del artículo 6.° de la Orden de 5 de febrero de 1963.

Art. 7.° Otras concesiones.—En caso de enfermedad o accidente de trabajo, los productores percibirán de la empresa, a partir del cuarto día de baja por enfermedad y al siguiente de producirse el accidente, la diferencia existente entre la indemnización económica que perciban del respectivo Seguro y el importe del salario base de cotización más la antigüedad.

Art. 8.° La empresa facilitará a todo el personal afectado por este Convenio, un «mono o peto» cuya duración se prevee de un año.

Art. 9.° En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Prensa.

Art. 10.° El presente Convenio al que las partes han prestado su consentimiento al suscribirle, ha sido elaborado por libre manifestación y voluntad de las mismas, emitida por sus respectivos representados.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Convenio producirá efectos económicos desde el día 1.° de marzo de 1967, cualquiera que sea la fecha de la aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo y su vigencia será hasta el 29 de febrero de 1968.

Segovia 5 de julio de 1967.—El Delegado de Trabajo.

1851

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Mozoncillo* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 21 de abril de 1966, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 28 de junio de 1967, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mozoncillo, 28 de junio de 1967.—El Presidente de la Comisión Local.

1906

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS INTERVENTORES y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEGOVIA

Por la presente Circular se pone en conocimiento de los señores que en el plazo que les fue fijado oportunamente justificaron el desempeño de las Secretarías de Juzgados de Paz en esta provincia, que a partir de esta fecha y hasta el día veinticuatro del mes de julio actual improrrogable pueden hacer efectiva la remuneración que por dicho concepto les corresponde percibir del primer semestre del año en curso, arvirtiéndoles que tal percibo deberá hacerse personalmente por el interesado o concediendo autorización a otra persona mediante documento notarial a tal fin, significándoles que transcurrido el día veinticuatro de este mes como plazo improrrogable las cantidades que no hubieran sido cobradas en tal fecha éstas serán devueltas al Tesoro Público.

La Oficina de Habilitación donde pueden hacerse efectivas las cantidades correspondientes se halla instalada en la dependencia de Depositaría del Ayuntamiento de Segovia, debiendo presentar en el momento del cobro el Carnet Nacional de Identidad del interesado.

Segovia, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente, *A. Rodríguez Mas.*

1919

Jefatura Provincial de Sanidad

Inspección Provincial de Farmacia

Proyecto de autorización de un Botiquín de urgencia en Valdevacas y Guijar

Solicitado por los señores Alcalde y Médico Titular de Valdevacas y Guijar autorización para instalar un Botiquín de urgencia en la localidad, para cuya instalación esta Jefatura presta su conformidad, y oído el Farmacéutico Titular del partido encargado del abastecimiento y reposición del mismo, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la O. M. de 20 de febrero de 1962, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes referentes al mismo.

Segovia, 1 de julio de 1967.—El Jefe Provincial de Sanidad.

1920

Proyecto de autorización de un Botiquín de urgencia en Navares de Enmedio

Solicitado por los señores Alcalde y Médico Titular de Navares de Enmedio autorización para instalar un Botiquín de urgencia en la localidad, para cuya instalación esta Jefatura presta su conformidad, y oído el Farmacéutico Titular del partido encargado del abastecimiento y reposición del mismo, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la O. M. de 20 de febrero de 1962, pueda formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes referentes al mismo.

Segovia, 3 de julio de 1967.—El Jefe Provincial de Sanidad.

Administración de Justicia

1879

Juzgado Comarcal de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Armando Couceiro Mata, nacido en La Habana (Cuba) el día 25 de abril de mil novecientos veinticinco, hijo de Ramón y de Teresa, soltero, obrero, domiciliado últimamente en la calle Palmeiro, núm. 25, Huesca, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día diez de agosto próximo, a las once de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Santa María la Real de Nieva (Segovia), a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto; debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María la Real de Nieva, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Eusebio Gómez Blanco.

1903

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de sentencia recaída en autos de jui io de cognición número 67 de 1966, tramitados a instancia del Procurador don Rafael de Andrés Paños, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, en nombre y representación de don Gonzalo Gómez Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mozoncillo (Segovia), contra don Juan Olmos González, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bernuy de Porreros (Segovia), sobre reclamación de 37.563 pesetas, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca urbana propiedad de dicho deudor:

Un local destinado a fábrica de embutidos en la localidad de Bernuy de Porreros, en esta provincia, en la calle del Río, sin número, construido sobre terrenos de la casa núm. 11 de la referida calle del Río, que mide 160 metros cuadrados de superficie cubierta, y que consta de sótano con dos naves, planta baja, compuesta de tres naves, y piso principal con dos naves; linda a la derecha, entrando, por la calle de las Heras, con la casa número once también propiedad del demandado; a la izquierda, con Pablo Olmos, y espalda, con edificio también de Casto Díaz, antes Toribio Casado, al frente donde tiene su puerta principal con la referida calle de las Heras.

Valorada en la cantidad de pesetas 457.737,50.

Para cuyo remate que se ha señalado el día diez de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, núm. 20 (Palacio de Justicia), se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento habilitado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la licitación podrá hacerse con la facultad de ceder a terceros; que el referido local carece de inscripción en el Registro de la Propiedad y no han sido presentados por el deudor los títulos de propiedad del referido local.

Dado en Segovia a tres de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez Municipal, Eusebio Lafuente.—El Secretario (ilegible).

1905

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente se cita a don Antonio Da Silva Fernández y a su esposa doña María Fernanda Valente Gómez súbditos portugueses, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con el fin de ser oidos en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 20 de 1967 por el presunto delito de hurto de un reloj de la propiedad de dicha señora, cuyo hecho ocurrió el día 27 de junio pasado en la estación de Servicio de Gasolina existente en el kilómetro 82,600 de la carretera Madrid-Coruña, término de Villacastín, así como para hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que se entenderá hecho, por medio del presente, para el caso de incomparençia de los mismos a quienes se apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sauta María de Nieva a tres de julio de mil novecientos sesenta y siete.—Joaquín Martín Canivell.—El Secrtario (ilegible).

CONCURSOS

1854

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Concurso para contratación de músicos

Transcurridos veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publica ción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y a las doce horas, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de Concejal y del Secretario de Administración Local y del Ayuntamiento que dará fe del acto, la apertura de plicas que se presenten para concursar un conjunto musical, compuesto por cinco profesores, incluido el Director, a los fines de amenizar las tradicionales fiestas cívico-religiosas en honor de San Bartolomé Apóstol, durante los días 23—este día velada nocturna, como víspera—, 24, 25 y 26 del mes de agosto próximo.

Los concursantes presentarán sus proposiciones debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas y un sello Mutual de 10 pesetas, en pliego cerrado, ajustado al modelo que se inserta al final del presente anuncio y con sujeción al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría municipal, todos los días laborables, en horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior también hábil, al señalado para el concurso.

Los aludidos proponentes adjuntarán también en sobre aparte una declaración jurada no hallarse comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades preceptuadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; carta de pago de haber constituído la fianza provisional y definitiva de 1.000 pesetas, carnet de artista y el vigente Documento Nacional de Identidad.

De quedar desierto este concurso, se celebrará otro a la misma hora al décimo día hábil del señalado para el primero, y en idénticas condiciones.

En el acto de apertura de plicas, la Mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad aludida de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime más ventajosa, con tendencia a la baja, apreciándose en conjunto las circunstancias no solamente económicas, sino artísticas que concurran, máximun de garantías.

Los gastos que se originen por venida y regreso serán de cuenta del adjudicatario, así como los afectos al anuncio y expediente.

El pago se realizará—pago del contrato—el día 26 referido, descontándose el 14 por 100 por el preceptivo impuesto de trabajo personal.

En todo lo no previsto en este anuncio y expresado pliego de condiciones, se estará a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación citado.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en representación de ..., enterado del concurso anunciado en el B. O. de la provincia núm. ..., de fecha .., ofrece al Ayuntamiento de San Martín y Mudrián la actuación de la orquesta denominada ..., compuesta de cinco profesionales, para que amenice las tradicionales fiestas que se mencionan en el anuncio de concurso y en los días que igualmente se citan, por la cantidad de ... pesetas (en letra), con exacta sujeción a todos los extremos estipulados en el pertinente pliego de condiciones formulado al efecto.

Que a los fines de adjudicación hace constar las referencias profesionales o artísticas de la precitada agrupación musical, siguientes: ...

(Fecha y firma del proponente).

San Martín y Mudrián, a 28 de junio de 1967.—El Alcalde Presidente, Fausto Marcelo.

1880

Ayuntamiento de Miguelañez

Concurso urgente

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se anuncia concurso con carácter urgente, para la contratación de orquesta que amenice los festejos que tradicionalmente se vienen celebrando en esta localidad los días 15 y 16 de agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación que se halla expuesto al público por un plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al transcurso de diez también hábiles a contar del siguiente al de la puplicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y las mismas pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de 11 a 13 todos los días laborables hasta las trece horas del día anterior al señalado para el concurso.

El conjunto musical estará integrado por cuatro números y los concursantes incluirán en los honorarios gastos de manutención, viajes y altavoces.

Las proposiciones reintegradas con seis pesetas y sello Mutual de cinco pesetas.

Se admitirán las referencias profesionales de los concursantes, siendo discrecional del Ayuntamiento declarar desierto el concurso si las ofertas que se presenten no reunen, a su juicio los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen para el mismo.

De quedar desierto este concurso, se celebrará otro segundo a los ocho días hábiles siguientes, a la misma hora.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de concursos.

Miguelañez, a 1 de julio de 1967.—El Alcalde, Basilio Gozalo.

1882

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Anuncio de concurso

Dando cumplimiento a acuerdo adoptado por la Corporación municipal de mi presidencia, se anuncia la celebración de concurso previo a la contratación de una orquesta integrada por cinco músicos incluido el Director, que durante los días 24, 25 y 26 del próximo mes de septiembre, amenice las fiestas con interpretación de piezas bailables y concierto, con ocasión de conmemorarse las fiestas patronales del pueblo.

La apertura de proposiciones se verificará en el salón de actos de esta Casa Consistorial ante la mesa constituida por el señor Alcalde o Concejal delegado, con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, a las doce horas del que haga veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia.

Las proposiciones, reintegradas con timbre de seis pesetas y póliza de la Mutualidad de Admón. Local de cinco pesetas, podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece desde la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para apertura, en sobre cerrado y lacrado acompañando a la misma en sobre separado otro pliego con referencias profesionales, declaración jurada de no estar el proponente afecto por los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de resguardo que acredite haber constituido en Depositaría la fianza provisional de 400 pesetas.

En sesión, que dentro del plazo de diez días seguidos a la apertura de proposiciones celebre el Ayuntamiento, se decidirá sobre la adjudicación del concurso, teniendo en cuenta no sólo la oferta económica, sino también las referencias profesionales de los proponentes.

Si este primer concurso quedase desierto, se celebrará el segundo a los diez días hábiles de éste en las mismas condiciones.

En la Secretaría municipal puede examinarse el correspondiente pliego

de condiciones aprobado por esta Corporación que describe de las bases de este concurso y actuación de la orquesta que sea contratada el cual queda expuesto al público por un plazo de ocho días a efectos de oir reclamaciones.

Torrecilla del Pinar, a uno de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don .., que habita en ..., con domicilio en ..., núm. ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., afiliado como profesional bajo el número ..., en el Sindicato de espectáculos de ..., se compromete a tomar a su cargo y bajo su dirección la actuación de orquesta compuesta por cinco músicos para amenizar al público las fiestas patronales del pueblo de Torrecilla del Pinar durante los días 24, 25 y 26 del próximo mes de septiembre y víspera por la tarde, con sujeción a las bases fijadas y por la cantidad total de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

1891

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que apareza inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una orquesta compuesta de cinco profesores que amenicen las fiestas locales, que tendrán lugar en este pueblo, los días 17, 18 y 19 de septiembre próximo, con vísperas o velada en la noche del día 16 y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil.

De quedar desierto este concurso, se celebrará un segundo a los ocho días siguientes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Sauquillo de Cabezas a 1 de julio de 1967.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1857

RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riaguas de San Bartolomé, 19 de junio de 1967.—El Alcalde, Mariano García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALCONADA DE MADERUELO	1857
PEROSILLO	1900
TORREIGLESIAS	1917

1888

Ayuntamiento de Torreiglesias

Solicitada por el vecino de esta localidad don Antonio Martín García, licencia para instalación de un molino eléctrico de piensos, fuera del casco de la población y al sitio denominado Cruz de San Sebastián, se hace público para general conocimiento a fin de que en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia puedan formularse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Torreiglesias, 28 de junio de 1967. El Alcalde, A. Vírseda.

1889

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 1967, un presupuesto extraordinario formado para atender a los pagos de los gastos de reparación, acondicionamiento y asfaltado del camino local del barrio de San Rafael al de Estación, queda expuesto al público en la Intervención Municipal, el expediente correspondiente, por un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 1 de julio de 1967.—El Alcalde, S. Hurtado.

1890

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base al concurso para la contratación de una orquesta musical, para amenizar las fiestas locales que han de celebrarse los días 17, 18 y 19 de septiembre próximo, se halla expuesto en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días, a efectos de oir reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953.

Sauquillo de Cabezas a 1 de julio de 1967.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

1892

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas locales, durante los días 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre próximo, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Carbonero el Mayor a 3 de julio de 1967.—El Alcalde, Ramiro Rosa.

1893

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para la contratación de dos espectáculos taurinos a celebrar en los días 10 y 12 de septiembre próximo, con ocasión de las fiestas locales, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Carbonero el Mayor a 3 de julio de 1967.—El Alcalde, Ramiro Rosa.

1894

SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanza que ha de regular el Servicio Sanitario en esta localidad, se hace público que el expediente citado se halla expuesto al público en la Secretaría de mi cargo a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Cristóbal de Cuéllar, 3 de julio de 1967.—El Alcalde, Mariano S. Miguel.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ARCONES	1895
DONHIERRO	1896
NAVALILLA	1897
CANTALEJO	1898
MUÑOVEROS	1913
VALDESIMONTE	1942
ALDEONSANCHO	1943

1899

NAVAS DE SAN ANTONIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navas de San Antonio, 30 de junio de 1967.—El Alcalde, Mauricio García Rincón.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CASLA	1901
ARROYO DE CUÉLLAR	1918
ALDEONSANCHO	1936
CHAÑE	1940
VALDESIMONTE	1941

1910

MELQUE DE CERCOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanza que ha de regular el Servicio de Sanidad Veterinaria en esta localidad, se hace público que el expediente citado se halla expuesto al público en la Secretaría de mi cargo a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Melque de Cercos, 4 de julio de 1967.—El Alcalde, P. del Pozo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

NAVAFRÍA	1932

1911

CABEZUELA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cabezuela, 4 de junio de 1967.—El Alcalde, Faustino Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

SEPÚLVEDA	1934

1912

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

A efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, los padrones de contribuyentes por arbitrios e impuestos municipales que a continuación se detallan, correspondientes al año actual 1967.

Arbitrio sobre la riqueza urbana y rústica.

Derechos y tasas por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

Desagüe de canalones, tejas y otros que vierten en la vía pública o en terrenos del común.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos por las mismas.

Censo de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto sobre circulación establecido por la Ley 48/1966 de 23 de julio.

Melque de Cercos, 4 de julio de 1967.—El Alcalde, P. del Pozo.

1916

CUBILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la mecanización del campo en este término municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estismen convenientes.

Cubillo, 3 de julio de 1967.—El Alcalde, Luis Borreguero.

1937

MADRONA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Madrona, 5 de julio de 1967.—El Alcalde, Dionisio Sonlleva.

1944

FRESNEDA DE CUÉLLAR

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el Ingeniero don César Sanz Pastor, importante en 451.956,93 pesetas, para ejecución de las obras de construcción de aceras en la travesía de la carretera de Coca a Chañe, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Fresneda de Cuellar, 5 de julio de 1967.—El Alcalde, Adalberto Sastre,

Hermandades Sindicales

1676

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Martín y Mudrián

EDICTO

Por el presente, se hace saber a todos los hacendados en este término municipal, que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el Boletin Oficial de la provincia, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad las siguientes listas cobratorias:

Repartos, derramas y exacciones sobre la riqueza agrícola de este término municipal.

Derrama sobre la riqueza ganadera; y

Derrama para el sostenimiento del servicio de guardería y policía rural.

Relativas al actual ejercicio económico de mil novecientos sesenta y siete, a fin de oir las reclamaciones que contra las mismas pudieran presentarse, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuese.

San Martín y Mudrián a 12 de junio de 1967.— El Jefe de la Hermandad, Fructuoso Olmos.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8